

Principios Generales del Protocolo de Compliance Penal y Antisoborno



I. COMPROMISO DEL GRUPO HIPOGES

La reforma del Código Penal, instrumentalizada a través de la Ley Orgánica 5/2010, de 23 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, introdujo como principal novedad una regulación detallada de la responsabilidad en la que pueden incurrir las personas jurídicas.

La Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo ha venido a precisar de manera específica, los requisitos que deben cumplirse para que la persona jurídica quede exenta de responsabilidad penal en los eventuales delitos cometidos por los administradores o sus empleados.

La compañía **HIPOGES** sujeto obligado a esta legislación, reconoce la importancia de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, y es consciente del riesgo que conlleva el desarrollo de su actividad en cuanto a la posible utilización ilícita de sus servicios. A estos efectos, se refuerza la idea y compromiso de que Hipoges no trabaja ni hace negocio, ni con funcionarios ni administraciones públicas, salvo para lo estrictamente necesario.

En definitiva, y mediante este documento, **HIPOGES, así como las filiales de ésta** se comprometen a colaborar estrechamente con las Autoridades competentes, incorporando adecuados y efectivos mecanismo de control, así como;

1. Evitar que en nombre o por cuenta de las distintas sociedades que componen el Grupo Hipoges, y, en su provecho, sean cometidos delitos por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de aquella u ostentan facultades de organización y control dentro. Evitar, igualmente, que puedan ser cometidos delitos, en el ejercicio de las actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de cualquiera de las sociedades del Grupo Hipoges por quienes, estando sometidos a la autoridad de los representantes legales y administradores de hecho o de derecho, pudieran llevar a cabo tales hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.
2. Prevenir la comisión de cualquiera de los delitos enunciados anteriormente, por parte de sus representantes legales, apoderados, directivos o empleados.
3. Manifiestar de forma clara y contundente que Hipoges condena cualquier conducta que sea contraria a la Ley y que dichas conductas suponen un incumplimiento de las políticas y procedimientos internos.
4. Informar a todo el personal relacionado con Hipoges de las consecuencias y sanciones que pueden ser impuestas ante cualquier incumplimiento.

No obstante, el éxito de las medidas preventivas implantadas depende de todos. Es por esto por lo que, este Protocolo, con los procedimientos que incorpora, debe ser conocido y entendido por todos lo que prestan servicios, sea cual sea la relación mercantil o laboral que les una a HIPOGES, siempre y cuando dichos servicios estén relacionados con la actividad que ésta desarrolla.

II. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

En base al artículo 31 bis del código penal, las personas jurídicas serán penalmente responsables:

- a) De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de estas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o personas que están autorizadas para tomar decisiones u ostentan facultades de organización y control de aquellas.
- b) De los delitos cometidos por quienes estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas (empleados, colaboradores), realizan los hechos, por haberse incumplido por aquellas sus deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad.

Dentro del listado de delitos que el propio Código Penal establece por los que una entidad jurídica puede ser imputada, son aplicables a Hipoges por su actividad, los siguientes:

	Delito del Código Penal	Artículo
1	Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático	197-197 ter
2	Estafa	248-251
3	Frustración de la ejecución e insolvencias punibles	257-258 bis; 259-261
4	Delito de daños informáticos	264-264 ter
5	Delitos relativos al Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo	301; 576-579
6	Financiación ilegal de los partidos políticos	304 bis
7	Delitos contra los derechos de los trabajadores/as	311-316
8	Delitos sobre ordenación del territorio y urbanismo	319
9	Delitos contra la propiedad intelectual	270-271
10	Delitos contra la propiedad industrial	273-277
11	Delitos relativos al mercado y los consumidores	278-286
12	Corrupción entre particulares	286 bis-286 quater
13	Fraude a la Hacienda Pública y a la Seguridad Social	305-305 bis; 307; 307 ter
14	Cohecho y Tráfico de Influencias	419-427; 428-429
15	Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución	510
16	Delito de acoso laboral y acoso sexual en el ámbito laboral	173; 184
17	Alteración de precios en concursos y subastas públicas	262

El presente protocolo se aplica a todos los administradores, dirección, empleados de Hipoges, así como a sus empresas controladas. Aplicándose a todas sus actividades, tanto principales como accesorias, realizadas directa o indirectamente por los empleados de Hipoges y por aquellas personas que estén sometidos al control de aquellos, bien por exigencia legal, contractual o de específico deber de vigilancia

III. OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE CONDUCTAS POTENCIALMENTE CONTRARIAS

El Canal de Denuncias es un procedimiento que determina el envío de quejas o preocupaciones relativo a todo tipo de conductas que se presuman ilícitas cometidas por un empleado o tercero, bien sea por contravenir una norma legal o una norma aceptada voluntariamente por la compañía así como a los incumplimientos del Código Ético de Hipoges.

Hipoges pone a disposición de empleados y terceros el canal de denuncias, con la obligación de comunicar cualquier sospecha de buena fe de conducta ilícita o potencialmente ilícita.

Hipoges asegura la no adopción de ningún tipo de medida de represión, discriminación o sanción expresa o implícita contra ninguna denunciante de buena fe.

Todas las denuncias deberán ser presentadas por escrito en lengua española o inglesa si es posible, y deberán ser enviadas a través de la web de Hipoges: <https://www.hipoges.com/canal-de-denuncias/>

IV. COMPROMISO DE MEJORA CONTINUA Y REVISIÓN PERIÓDICA

El órgano de Compliance es el encargado de controlar y supervisar de forma continua lo dispuesto en el presente Protocolo, asimismo, evaluará anualmente el cumplimiento y la eficacia de éste, informando a la Alta Dirección y al Consejo de Administración.

El presente documento, así como el modelo de compliance penal, será objeto de revisión periódica por el departamento de Auditoría Interna quien, siguiendo sus procedimientos, elaborará reportes en los que se determinará el trabajo realizado y el resultado de este, los cuales se expondrán y detallarán en el comité interno de auditoría de Hipoges.

V. CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO; INFRACCIONES Y SANCIONES

Hipoges cuenta con un código sancionador ante hechos susceptibles de ser incluidos en el régimen disciplinario (se actualiza en base a la normativa y legalidad vigente en cada momento). Este código se encuentra a disposición de todos los empleados en la intranet corporativa, siendo comunicado y aprobado por la Alta Dirección y el Órgano de Gobierno.

Este código sancionador indica los comportamientos que son denominados como “faltas” y las sanciones que llevan aparejadas.

VI.ELEMENTOS PRINCIPALES DEL MODELO DE PREVENCIÓN EN HIPOGES

Hipoges dispone de un modelo de organización y gestión para la prevención de delitos con los adecuados sistemas de control de cumplimiento normativo y prevención penal, con el fin de prevenir y evitar que las entidades incurran en contingencias de este tipo. Este Modelo incluye, como elementos principales:

- Contar con un órgano con poderes autónomos de iniciativa y control para la supervisión del funcionamiento y cumplimiento del modelo de prevención.
- Actuar conforme a la legislación vigente, código ético y normativa interna
- Promover la cultura corporativa de prevención y no tolerar comisión de actos ilícitos
- Garantizar sistemas de control eficaces.
- Supervisar el sometimiento de las actuaciones y decisiones a las normas internas.
- Asegurar los recursos y medios adecuados para la prevención de delitos.
- Realizar actividades de formación y promover cultura de cumplimiento.
- Investigar posibles hechos delictivos.
- Aplicar el régimen disciplinario ante incumplimientos internos.